



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**RESOLUCIÓN No.0145-2024**

**MIGOBDT-0102-2024**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las diez horas del cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I. Que se tiene por recibida la solicitud de información del tres de septiembre de dos mil veinticuatro; que dicha solicitud es registrada por esta Unidad bajo la referencia MIGOBDT-0102-2024; que en lo medular solicita lo siguiente: *“Presupuesto desglosado en tabla de Excel otorgado por el gobierno de El Salvador a la Universidad de El Salvador”*.
- II. Que el Art. 66 inciso 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- establece que: *“Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta, ésta tendrá la obligación de indicar al solicitante la ubicación física del Oficial de Información”*, así como también, el artículo 10 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- el cual reza: *“Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y éste considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción”*. Es así, que el requerimiento de solicitud de información corresponde al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, -MINEDUCYT- el manejo y otorgamiento de tal información solicitada. Por lo cual, al realizar el análisis respectivo **se advierte** que lo solicitado no es parte de las competencias dirimidas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, dicha facultad concierne por ministerio de ley al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, según lo establece la Constitución de la República, Art.61 inciso dos, *“Se consignarán anualmente en el Presupuesto del Estado las partidas destinadas al sostenimiento de las universidades estatales y las necesarias para asegurar y acrecentar su patrimonio. Estas instituciones estarán sujetas, de acuerdo con la ley, a la fiscalización del organismo estatal correspondiente”*. Así como también, el Art. 27 inciso uno de la Ley de Educación Superior que estipula: *Asignación Presupuestaria y Fiscalización. “Se consignarán anualmente en el Presupuesto del Estado las partidas destinadas al sostenimiento de las universidades estatales, para el fomento de la investigación y las necesarias para asegurar y acrecentar su patrimonio”*. De igual manera, y acorde a la misma ley, en su Art.26 inciso dos, refiere: *“Son instituciones estatales de educación superior aquellas creadas por Decreto Legislativo o Decreto Ejecutivo en el Ramo de Educación, según el caso”*. Y, conforme lo determina el Capítulo V - Vigilancia, Inspección, Registros e Información de la ley en mención, es “El Ministerio de Educación la entidad responsable de velar por el cumplimiento de la presente Ley, para lo cual creará la Unidad Organizativa correspondiente”. En consecuencia, es el MINEDUCYT el garante y rector de dicho requerimiento.



- III. Por lo que, la información solicitada en esta oportunidad no es generada ni administrada por esta Institución, en consecuencia, es procedente declarar en este acto la incompetencia de esta Unidad para dar respuesta a lo requerido, orientando al solicitante a que dirija su petitoria ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, dirigiendo su petición al correo electrónico: [uaip@mined.gob.sv](mailto:uaip@mined.gob.sv)
- IV. **POR TANTO**, conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución y con base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en los Arts. 2, 7, 9, 49, 50, 62 y 72 de la LAIP, esta Dependencia, **RESUELVE: 1° Declárese** la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el Romano I de la presente Resolución. **2° Oriéntese** al ciudadano a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, enviando su solicitud al correo electrónico: [uaip@mined.gob.sv](mailto:uaip@mined.gob.sv), o presentándose en: Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, edificios "A", San Salvador, El Salvador. **3° Habilítese** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la LAIP. **4° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

